



Municipalidad de Crespo

CEDULA

NOMBRE: Sr./a. **SCHWINDT GOETTE FACUNDO DANIEL**

DOMICILIO: **BUENOS AIRES 538 – Crespo**

Ref. : Acta Infracción Nº 024360

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "SCHWINDT GOETTE FACUNDO DANIEL - S/ Infracc. Art. 58º Inc. "K" Ord. Nº 70/96: Cruzar semáforo en rojo; 58º Inc. "B" Ord. Nº 70/96: Exceso de velocidad; Art. 57º Inc. "A" Ord. Nº 70/96 escape no reglamentario; Art. 54º Ord. Nº 70/96 picadas/destrezas en la vía pública"- (Expte. Nº 222/2026), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaria a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 02 de Junio de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados "SCHWINDT GOETTE FACUNDO DANIEL - S/ Infracc. Art. 58º Inc. "K" Ord. Nº 70/96: Cruzar semáforo en rojo; 58º Inc. "B" Ord. Nº 70/96: Exceso de velocidad; Art. 57º Inc. "A" Ord. Nº 70/96 escape no reglamentario; Art. 54º Ord. Nº 70/96 picadas/destrezas en la vía pública"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de Marzo de 2026, siendo las 23.00 hs., en calle Sarmiento de esta ciudad, personal actuante constató que se desplazaba el vehículo marca Motomel, Dominio A023VJU con escape antirreglamentario, cuyo titular registral resulta ser Facundo Daniel Schwindt Goette, DNI 47.526.718; verificándose que cruza semáforo en rojo sobre calle Sarmiento y Rocamora, circulando en exceso de velocidad, realizando destrezas y dándose a la fuga.

Que el Acta de Infracción Nº 024360 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza Nº 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza Nº 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. Nº 82 y 111 Ordenanza Nº 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s.

Que el infractor REGISTRA antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Municipalidad
de Crespo

Juzgado de Faltas
25 de Mayo 943/CP 3116
Crespo / Entre Ríos
Juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar



Municipalidad de Crespo

Que la Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción. Que, conforme a la última licitación vigente, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTO DOS (\$ 2.202) por litro.

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa. **POR ELLO:**

LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr./Sra. **SCHWINDT GOETTE FACUNDO DANIEL, DNI 47526718** consistente en circular en exceso de velocidad, cruzar semáforo en rojo, realizar destrezas y circular con escape no reglamentario

ARTÍCULO 2º: **APLICAR MULTA** al/la Sr/a. **SCHWINDT GOETTE FACUNDO DANIEL** por infracción a los Arts. 58º Inc. "B" - 58º Inc. "K" - 57º Inc. "A" y 54º de la Ord. Nº 70/96 en la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.387.260)** equivalente al valor de SEISCIENTOS TREINTA (630) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 - Título XII.

ARTÍCULO 3º: **INTIMAR** al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-


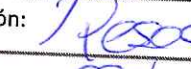


ARTÍCULO 4º: TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, registrese y, oportunamente, archívese.-**FDO. Lilian Caballero - Jueza de Faltas**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 09 de Junio de 2026


CLAUDIA A. GAJER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.		Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:		MUNICIPALIDAD DE CRESPO	
Firma: _____		Firma: _____		Agente Municipal interviniente:	
Apellido y Nombre: _____		Negativa a recibirlo: <input checked="" type="checkbox"/>		Firma: 	
DNI: _____		No haber sido atendido: _____		Aclaración: 	
Carácter del firmante: _____				Fecha de entrega:  / 2026	
Fecha de recepción:  / 2026				Hora: _____	